



REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE TULUM DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.



- VI. Coordinar y programar cursos de capacitación para los promotores de los diferentes programas a cargo del Sistema;
- VII. Planear, programar y ejecutar acciones encaminadas a promover la asistencia social, a las comunidades y colonias del Municipio, llevando servicios de salud, educación, cultura, deporte y desarrollo social;
(Fracción Modificada y Publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 15 de abril de 2026).
- VIII. Establecer convenios con entidades de los tres órdenes de Gobiernos, así como organizaciones no gubernamentales y otros sectores sociales a fin de generar sinergias que permitan la mejor atención de estos grupos sociales y otras áreas de Servicios con Dependencias del Gobierno Municipal;
- IX. Las demás que le asigne el Director o la normatividad aplicable.
- X. Ejecutar acciones encaminadas a promover la asistencia social, a las comunidades y colonias del Municipio;
(Fracción Adicionada y Publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 15 de abril de 2026).
- XI. Planear, organizar y dirigir las actividades de los programas y proyectos que contribuyan al combate de la malnutrición de los grupos de atención prioritaria.
(Fracción Adicionada y Publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 15 de abril de 2026).

Artículo 64. Para el eficaz ejercicio de sus funciones, la Dirección de Desarrollo Comunitario, Asistencia Social y Comunitaria contará con las siguientes áreas bajo su cargo:

- I. Departamento de Desarrollo Comunitario;
- II. Coordinación de Atención Ciudadana, Asistencia Social y Alimentaria;
- III. Departamento de Recreación, Cultura y Deporte (RECUDE), y
(Fracción Reformada y Publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 15 de abril de 2026).
- IV. Coordinación de Centros de Desarrollo Comunitario "Pilares".
(Fracción Adicionada y Publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 15 de abril de 2026).

Artículo 65. El Departamento de Desarrollo Comunitario contará con las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Realizar acciones encaminadas a promover el desarrollo social y fortalecer el desarrollo regional equilibrado de la población de atención prioritaria de Zona Maya, Zona de Transición, Riviera Maya y Punta Allen;
(Fracción Reformada y Publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 15 de abril de 2026).
- II. Realizar visitas periódicas y regulares a las colonias y comunidades que integran el Municipio de Tulum, promoviendo los servicios de terapia física, terapia ocupacional, psicología clínica, psicología educativa, nutrición, asesorías jurídicas y consultas médicas entre otros;
(Fracción Reformada y Publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 15 de abril de 2026).
- III. Proponer y ejecutar, dentro de sus facultades las medidas tendientes a desarrollar acciones en el ámbito de salud pública, educación y cultura, capacitación laboral, deportes y recreación; y
- IV. Las demás que de manera expresa le sean asignadas por la Dirección y las disposiciones legales aplicables.

Artículo 66. Derogado.

(Artículo Derogado y Publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 15 de abril de 2026).